

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Se crea la Dirección de Deportes de la Universidad, la cual funcionará adscrita a la Dirección de Cultura.

Artículo 2°.- La Dirección de Deportes tendrá el siguiente personal:


El Director, con carácter ad-honorem;  
Un Coordinador, con carácter ad-honorem;  
Un Instructor de Base-ball;  
Un Instructor de Basket-ball, Volley-ball y Atletismo;  
Un Instructor de Foot-ball;  
Un Instructor de Deportes femeninos.

Artículo 3°.- La remuneración de los Instructores, a razón de cien bolívares (\$ 100,00) quincenales cada uno, se hará con cargo a la Partida N° 23 del Presupuesto de la Universidad, sustituyéndose la denominación original de dicha Partida, por la siguiente: "Cuatro Instructores de Deportes", a partir del 16 de los corrientes.

Mérida, 11 de octubre de 1.950.-

  
Carlos Febres Pobeda  
Secretario - Accidental



  
Luis Eduardo Arocha  
Vicerrector  
Encargado del Rectorado